



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0175-2016-UNAM**

Moquegua, 02 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe N° 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM, de 23 de Junio de 2016, Informe N° 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 07 de Julio de 2016, Informe Legal N° 378-2016-UNAM-CO/OAL de 11 de Julio de 2016, Informe n° 078-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM de 25 de Julio de 2016, Oficio n° 224-2016-VPI-UNAM de 26 de Julio de 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 26 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de fecha 23 de Junio del 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite el proyecto de convenio específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual beneficiara a todos los estudiantes para realizar sus prácticas pre profesionales en todo ámbito de la Gerencia Regional de Educación así como la realización de diversos trabajos de investigación que respondan a la problemática real de nuestra región.

Que, con Informe Legal N° 378-2016-UNAM-CO/OAL de 11 de Julio de 2016, el Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsín Asesor Legal UNAM, emite opinión concluyendo que resulta PROCEDENTE la emisión de acto resolutivo que apruebe la suscripción del Convenio Especifico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua, debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

Que, mediante Oficio N° 224-2016-VPI/UNAM de 26 de Julio 2016, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, solicita al Dr. Washington Zeballos Gámez Presidente de la Comisión Organizadora UNAM, la resolución de aprobación del "Convenio Especifico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de 26 de Julio de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio Especifico entre la Gerencia Regional de Educación –GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de diez (10) Cláusulas;

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, del 26 de Julio del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN –GREMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, y su contenido en tres (03) folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

MINEDU
Ministerio de Educación

SUNEDU
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC
Vicepresidencia Académica

EPGPDS
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME Nº 175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM

A : Dra. MARIA ELENA ECHEVARRÍA JAIME
Vicepresidenta Académica

DE : Dr. PEDRO JESÚS MAQUERA LUQUE
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

ASUNTO : CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

FECHA : 23 de junio del 2016



Es particularmente grato dirigirme a usted, para informarle que el suscrito ha coordinado previamente con el Director Regional de Educación y la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, la posibilidad de firma de un Convenio Específico entre ambas partes, la misma que ha sido revisado con anterioridad y que beneficia no solo a esta Escuela Profesional sino también a otras Escuelas Profesionales.

Dicho Convenio beneficiará a nuestros estudiantes al poder realizar sus prácticas pre profesionales en todo el ámbito de la Gerencia Regional de Educación así como la realización de diversos trabajos de investigación que respondan a la problemática real de nuestra región.

En ese sentido, mucho agradeceré interponer sus buenos oficios para lograr la aprobación respectiva del Convenio antes mencionado que beneficiará a estudiantes y docentes en general de la Universidad.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento, acciones y fines correspondientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dr. Pedro Jesús Maquera Luque
Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

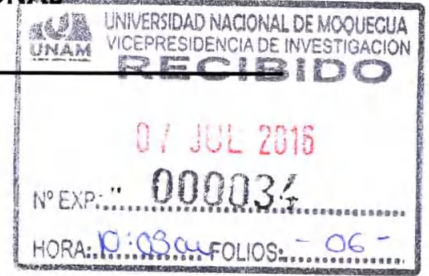


PJML/D
CC.:
Archivo



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



INFORME N° 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA A PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO
**ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

REFERENCIA : INFORME N°175-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM.

FECHA : MOQUEGUA, 07 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, emitido por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social respecto a la propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, que tiene por Objeto:

Según la **CLÁUSULA TERCERA**: "Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la Región Moquegua".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como el objeto, esta oficina opina que previa opinión de la oficina de Asesoría Legal, se declare viable la propuesta de Convenio Específico mencionado.

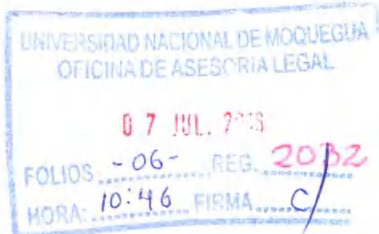
Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



[Handwritten signature]

OCNI LLEYA YANINA NUÑEZ YAURI
 Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM



ELB/OCNI
 Lym/AA
 C.c./Archivo



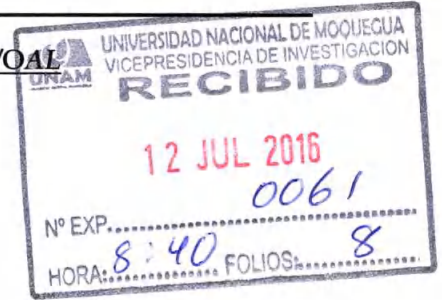
INFORME LEGAL N° 378-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Especifico
Gerencia Regional de Educación Moquegua

REF. Informe N° 054-2016-OCNI/VPI/CO-UNAM
Proveído VPI 000034 sin/fecha

FECHA Moquegua, 11 de julio de 2016



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre suscripción de Convenio Especifico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:



1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la Universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones y determinaciones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de convenio específico a suscribir con la Gerencia Regional de Educación Moquegua, cuyo objeto sería promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua. Asimismo, dentro de las obligaciones de las partes está la realización de prácticas preprofesionales y profesionales de estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Ambiental y Gestión Pública y Desarrollo Social, así como de la participación activa del personal docente, en este último extremo la participación del personal docente de la universidad en las jornadas de capacitación que organice la GREMO debe obedecer a las condiciones previamente aprobadas, ello por cuanto la actividad docente prioritariamente es a la universitaria (pregrado).
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia**, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, **son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia del presente informe.
4. La nueva Ley Universitaria considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, así como la formación profesional de calidad de sus estudiantes, para cuyo cumplimiento, *en algunos casos*, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, tanto mejor, si ambas son instituciones con naturaleza y fines similares.
5. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario. Disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
6. En convenio propuesto debe contener una cláusula de resolución, **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**: Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) Por común acuerdo de las partes, d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades



por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, previa subsanación de la observación formulada, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua – GREMO y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su determinación final.

En el caso que el pleno de la Comisión Organizadora apruebe la celebración del convenio específico materia del presente, debe autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la firma del convenio, los mismos que deben estar contenidos en acto resolutivo.

Es cuanto cumplo con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS SLAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc.
Arch. 2016
Folios ()
Reg. 2032



Universidad Nacional de Moquegua
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 078- 2016-OCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : **REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.**

REFERENCIA : **INFORME LEGAL N°378-2016-UNAM-CO/OAL**

FECHA : MOQUEGUA, 25 de Julio de 2016.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de **"CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**. **Que tiene como Objeto** - "Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua".

Habiendo revisado la propuesta de convenio, así como subsanado las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Legal y realizado las modificaciones que se consideran necesarias, se concluye que guarda concordancia con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220- Ley Universitaria numeral 59.13 - artículo 59° "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Conclusión: Esta oficina opina se declare viable la suscripción del **Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua** y elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



A.A. Lic. LEYLA YANINA NUÑEZ YAURI
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: 05 + 01 Conv - Prov. 181

Pase a: Sec. JACS

Para: Oficio Presit.

ELBOCNI
Lyn/AA
Cec/Ateneo

25-7-16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

RECIBIDO

25 JUL 2016

N° EXP. 181

HORA: 14:30

FOLIOS: 01 Convenio

5 F. +



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

FOLIO N° 06/01 Convenio

175 02/08

SECRETARIA GENERAL RECIBIDO 26 JUL. 2016 N° REG. 1795 Folios: 06 f. 1/1450

Año de la Consolidación del Mar de Grau

Moquegua, 026 de julio del 2016

RECIBIDO 26 JUL 2016 5337 Hora: 2:08 pm N° Reg. Folio: 6 f. 1/1450

OFICIO N° 224-2016-VPI-UNAM

Señor. DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM Presente.

ASUNTO : REMITO PLAN DE TRABAJO PARA CEREMONIA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

REFERENCIA : INFORME N° 082-2016-OCNI/VPI/CO/UNAN

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, adjunto al presente el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el que permitirá promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales, para el desarrollo de programas educativos, profesionales en la UNIVERSIDAD y de la GREMO.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el "Convenio Específico entre la Gerencia Regional de Educación Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua" para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DR. ALBERTO BACHILLO QUISPE COHAILA VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

RECIBIDO PRESIDENCIA - UNAM 5337 Folios: 6 f. 1 Convenio Pase a: 56 Fecha: 26 JUL 2016 Para: SESION DE COMISION ORGANIZADORA

ABQC/VPI JCM/Sec C.c. Archivo

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Específico que suscribe de una parte, la Gerencia Regional de Educación Moquegua, a quien en adelante se le denominará **LA GREMO**, debidamente representada por el **Prof. Javier Jesús Tala Estaca**, en su condición de Gerente Regional de Educación Moquegua", identificado con DNI N° 04420998, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2016-GR/MOQ de fecha 05 de mayo del 2016, y de la otra parte, la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N° 20449347448, domicilio legal sito en la Prolongación Calle Ancash S/N, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA GREMO es una Institución descentralizada del Ministerio de Educación con dependencia del Gobierno Regional Moquegua, es un órgano especializado encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de Educación, Cultura, Deporte, Recreación, Ciencia y Tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

LA UNIVERSIDAD, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua
3. Ley Universitaria N° 30220
4. Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua
5. Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua
6. Código Civil del Estado Peruano
7. Ley General de Educación N° 28044
8. Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización y Regionalización
9. D.S. N° 009-2006-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo
10. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
11. D.S. N° 004-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 29394
12. R.M. N° 023-2010-ED, Plan de Educación de Institutos
13. Ley 29944: Ley de Reforma Magisterial

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Promover la cooperación mutua y establecer coordinaciones interinstitucionales para articular el desarrollo profesional de la Universidad y la GREMO, además de planificar y desarrollar programas educativos prioritarios que son necesarios para el desarrollo de capacidades humanas de los integrantes de ambas instituciones en la región Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con **LA GREMO**.
- b) Coordinar con **LA GREMO** y acreditar a los alumnos de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental; para las realizaciones de prácticas pre profesionales y profesionales.
- c) Facilitar la participación del personal docente de **LA UNAM** en las jornadas de capacitación que organice **LA GREMO**, en las condiciones que posteriormente se apruebe.
- d) Participar activamente en todas las actividades, educativas y proyectos de investigación básicas y aplicadas que acuerden realizar las partes.

4.1 LA GREMO, se obliga:

- a) Respetar los acuerdos asumidos en los Convenios suscritos con **LA UNAM**.
- b) Dar facilidades para la realización de las prácticas pre profesionales y profesionales de los alumnos de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental, conforme a ley.
- c) Facilitar la participación del personal de **LA GREMO** en las diversas jornadas de capacitación, seminarios, diplomados, congresos, segundas especialidades, entre otros que organice **LA UNAM**, conforme a las condiciones aprobadas por la universidad.
- d) Participar activamente en todas las actividades culturales, educativas y proyectos de investigación básica y aplicada que acuerden realizar las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por parte de **LA UNAM** se realizarán a través de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional y por parte de **LA GREMO** se realizarán por medio de la Dirección de Gestión Pedagógica.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de duración del presente Convenio es de cinco (05) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por ambas partes o por decisión unilateral de cada una de ellas. Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio,
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio,
- c) Por común acuerdo de las partes,
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio,
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente Convenio Específico serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las ADENDAS correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares; en la ciudad de Moquegua, a los días del mes del año 2016.

POR LA UNAM

POR LA GREMO

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM

Prof. Javier Jesús Tala Estaca
Gerente Regional de Educación
Moquegua